



Juzgado Primero Promiscuo de Familia del Circuito de Soledad
Palacio de Justicia – Primer Piso
Soledad- Atlántico

	PRIVACION DE LA PATRIA POTESTAD
DEMANDANTE	SILENA ESTHER GUTIERREZ RIOS
DEMANDADOS	ANDIVIER JESUS GOMEZ MONTES
RADICADO	08758 31 84 001-2022 00485-00

Informe secretarial: señora Juez; A su Despacho el proceso de la referencia, correspondió por reparto a esta agencia judicial, a fin de impartir el trámite correspondiente. Sírvase proveer.

Soledad, 05 de agosto de 2022.

MARÍA CRISTINA PÉREZ URANGO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD – ATLÁNTICO.
cinco (05) de agosto de dos mil veintidos (2022).

Visto el informe secretarial que antecede y, revisado el plenario, se observa que la demanda reúne los requisitos de ley, por lo cual se procederá a ordenar su admisión.

En mérito lo expuesto, el **JUZGADO**

RESUELVE:

Primero: Admítase la presente demanda de PRIVACION DE LA PATRIA POTESTAD, promovida por SILENA ESTHER GUTIERREZ RIOS, a través de apoderado judicial, contra el señor ANDIVIER JESUS GOMEZ MONTES.

Segundo: Imprímasele el trámite de un proceso verbal sumario indicado en el Art. 368 y S.S. del Código General del Proceso.

Tercero: Ordenar el emplazamiento de la parte demandada ANDIVIER JESUS GOMEZ MONTES, el cual se surtirá mediante su publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas y se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después. Si la persona emplazada no comparece, se le designará curador ad-Litem

Cuarto: Notifíquese el auto admisorio de la demanda al Defensor de Familia y al Agente del Ministerio Público y córrase el traslado correspondiente.

Quinto: Se librá Oficio a las autoridades de MIGRACION COLOMBIA a fin que rindan informe a este despacho indicando el estatus migratorio y todo lo que figure en esas dependencias con relación al señor ANDIVIER JESUS GOMEZ MONTES identificado con cédula de identidad venezolana No. V 18497074, indicando igualmente si le figuran salidas y entras a este país.

Sexto: Exhortar a la parte actora y a su apoderada judicial a suministrar más información necesaria para el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Art. 395 de nuestro estatuto procesal vigente, a efectos de surtir la citación de los parientes tanto por línea materna como paterna, que deban ser oídos en esta causa, para el efecto deberá indicar nombres, lugar de notificación y/o citaciones, en el evento que conozca dichos datos.



Juzgado Primero Promiscuo de Familia del Circuito de Soledad
Palacio de Justicia – Primer Piso
Soledad- Atlántico

Séptimo: Téngase al Dr. Alfonso Darío Palomino de las Salas, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.140.832.876, portador de la tarjeta profesional No.266.453, del CS de la J; como vocera judicial de la parte demandante, en los términos y las facultades expresadas en el poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SANCHEZ

Juez

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD

Soledad, 06 DE SEPTIEMBRE DE 2022

NOTIFICADO POR ESTADO N° 122 VÍA WEB

El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ